



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL COADYUVAR Y FORTALECER AL DESARROLLO HUMANO, POR MEDIO DE LA SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONTINUA EN ESTRATEGIAS PREVENTIVAS A FAVOR DE UN ESTILO DE VIDA ALEJADO DE CONDUCTAS ANTISOCIALES, ESPECIALMENTE EN LAS Y LOS JÓVENES. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA GENERAL", REPRESENTADA POR EL MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA. EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS O.P.D., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUE PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA FISCALÍA GENERAL" QUE:

- I.1.- El 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Trigésima Tercera Reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas, en la cual se instaura en su artículo 92, que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual le corresponde la investigación y persecución del delito, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios del orden común en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.
- I.2.- En cumplimiento al artículo Décimo Segundo Transitorio de la reforma citada con antelación, el 8 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial de la Entidad, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto organizar el Ministerio Público del Estado, establecer su estructura y desarrollar las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás ordenamientos aplicables le confieren, así como aquellas que se atribuyen a la Fiscalía General del Estado y a su titular.







Consecuentemente, el 10 de mayo del año en curso, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, mismo que instaura la organización y funcionamiento del organismo autónomo.

- I.3.- Su titular el Mtro. Jorge Luis LLaven Abarca, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Diputada Presidenta de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha 10 de diciembre de 2018, y cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo dispuesto en el artículo 13 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.
- I.4.- La Licenciada Olga Paolina Gloria Bonifaz, Coordinadora de Participación Ciudadana, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2018, otorgado a su favor por el Fiscal General del Estado, Mtro. Jorge Luis Llaven Abarca.
- I.5.- La Coordinación de Participación Ciudadana, es un órgano sustantivo técnico de "LA FISCALÍA GENERAL" que tiene dentro de sus atribuciones, con base en los artículos 110, 118 y 119 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la primordial relativa a fungir como vínculo operativo con los diversos sectores representativos de la sociedad y la Institución del Ministerio Público. Asimismo, dentro de sus atribuciones está la de realizar las acciones necesarias para fomentar la cultura de la legalidad, prevención y denuncia del delito.
- I.6.- Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Libramiento Norte y Rosa Oriente 2010, Colonia El Bosque, Código Postal 29049, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DECLARA "EL COBACH" QUE:

- **II.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal de Chiapas, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante Decreto número 133, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 09 de agosto de 1978, y que su función primordial es impartir educación del nivel medio superior con características de bachillerato general.
- II.2.- En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 de la Ley Orgánica de la





Administración Pública del Estado de Chiapas; y 14 fracción II, 23 y 25 Fracción XIV, de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Directora General, cargo que ostenta la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, por nombramiento de fecha 08 ocho de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho otorgado a su favor por el Dr. Rutilo Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

- II.3.- A través de su Dirección de Vinculación se han realizado las gestiones necesarias para la autorización y celebración del presente convenio, considerando la coordinación que se ha establecido entre "LA FISCALÍA GENERAL" y esta Institución Educativa, además de tomar en consideración los beneficios que trae para todos los alumnos, personal directivo, administrativo y académico de "EL COBACH", así como familiares de estos últimos, en materia de prevención de conductas antisociales.
- II.4.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CBC780905-37A.
- II.5.- Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, Colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- Conocedores de la necesidad de coordinar acciones a favor de la ciudadanía, se reconocen recíprocamente la personalidad con que concurren para la celebración y firma del presente Convenio de Colaboración, mismas que tienen sustento en la participación eficaz de las autoridades e instituciones competentes para capacitar y formar servidores públicos promotores de un estilo de vida saludable; los participantes de este Convenio asumen la responsabilidad de procurar para la sociedad y las personas, así como para el propio Estado, la seguridad e integridad para lograr una convivencia armónica donde preserve el orden, la seguridad civil y la paz pública.
- III.2.- Comparten objetivos comunes para la capacitación en materia de acciones preventivas, contribuyendo a consolidar una cultura con un estilo de vida más saludable en la Entidad.





- **III.3.-** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.
- III.4.- Enteradas de las declaraciones y reconociéndose mutuamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente Convenio, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo la ejecución de programas en materia de prevención de conductas antisociales, dirigidos al alumnado, personal docente, directivo, administrativo, tutores, padres y madres de familia de todos los Planteles y Centros de EMSaD de "El COBACH".

SEGUNDA. COMPROMISOS.- "LAS PARTES" se comprometen a coordinar el diseño, elaboración y ejecución de diversas estrategias, actividades de prevención del delito, capacitación, difusión e implementación de acciones afirmativas, dirigidas al alumnado, personal docente, directivo, administrativo, tutores, padres y madres de familia de todos los Planteles y Centros de EMSaD de "El COBACH", relacionadas con el objeto estipulado en la cláusula anterior, para lo cual en su momento se formularán los Acuerdos y Programas pertinentes y se suscribirán los Convenios Específicos que se requieran, mismos que pasarán a formar parte integral de este Convenio. A la par de lo anterior, se elaborará de manera conjunta un calendario de actividades.

Compromisos de "LA FISCALÍA GENERAL":

A. A través de los diferentes órganos sustantivos ministeriales y técnicos que integran esta Institución se diseñarán y ejecutarán programas en materia de prevención de conductas antisociales, dirigidos al alumnado, personal docente, directivo, administrativo, tutores, madres y padres de familia de todos los centros educativos de "El COBACH", conforme a una agenda de trabajo, previamente organizada, que permita cubrir las 9 coordinaciones de Zona y los 338 centros educativos de "EL COBACH", entre Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), en los que se encuentran inscritos más de 100,000 alumnos.





- **B.** Durante las capacitaciones se proporcionará material de forma magnética o impresa para que sean replicadas, que contendrá información y presentación en diapositivas, así como bibliografías relativas a las temáticas a generar: "prevención del delito, cultura de la legalidad y denuncia del delito".
- C. Dará un seguimiento oportuno del avance y resultados obtenidos en relación a las acciones antes mencionadas, debiendo notificar a la Dirección de Vinculación de "EL COBACH", los avances y resultados derivados de la presente colaboración.

Compromisos de "EL COBACH":

- A. Facilitará las listas del personal que asista a la capacitación y formación en materia de fortalecimiento de factores de protección contra las adicciones, así como prevención de conductas antisociales que puedan llevar a conductas delictivas. Comprometiéndose a que en cada capacitación, cuando menos, asista un directivo, un docente y un orientador escolar por cada centro educativo convocado, considerando que no se afecten o retrasen las actividades programadas en dichos centros.
- B. Conforme a la organización y calendarización previamente programadas, otorgará las facilidades necesarias para brindar los espacios para la realización de las capacitaciones que realice "LA FISCALÍA GENERAL". Para los efectos conducentes, obrará la petición y autorización por escrito que se genere por parte de los órganos administrativos competentes.
- C. En relación a los directivos, docentes y orientadores que serán capacitados por "LA FISCALÍA GENERAL", sin variar sus condiciones laborales vigentes, serán a su vez promotores y replicadores de las acciones preventivas con la población estudiantil, con madres y padres de familias e informar de los resultados obtenidos a la Coordinación de Participación Ciudadana de forma periódica (cada quince días), así como de los talleres y pláticas que impartan conforme a las temáticas y estrategias acordadas.
- D. Facilitar los medios que se encuentren a su alcance y dentro de sus posibilidades y ámbito de competencia para que personal de "LA FISCALÍA GENERAL" realice acciones preventivas con población de madres y padres de familia, así como con docentes de "EL COBACH" en el Estado, cuando así se acuerde.





TERCERA. ENLACES.- COORDINACIÓN. Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" designan, como enlaces del seguimiento y ejecución de las actividades de los programas del presente instrumento, a:

1.- Por "LA FISCALÍA GENERAL"

 Lic. Olga Paolina Gloria Bonifaz, Coordinadora de Participación Ciudadana, por medio del número telefónico 01961 6172300 extensión 17420 y correo electrónico: coordinacion.participacion@fge.chiapas.gob.mx.

2.- Por "EL COBACH":

- Mtro. Jaime Antonio Guillén Albores, Director de Vinculación del Colegio de Bachilleres de Chiapas, por medio del número telefónico 01 961 6142555, extensión 62170 y correo electrónico: dirvinculacion@cobach.edu.mx.
- Mtra. Citlalli del Rosario Estrada Gutiérrez, Jefa del Departamento Psicopedagógico del Colegio de Bachilleres de Chiapas, número telefónico 01 961 6142555, extensión 62037 y correo electrónico deptopsicopedagogico@cobach.edu.mx.

"LAS PARTES" acuerdan que los Enlaces podrán a su vez designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias.

Asimismo, para el caso de que las personas antes mencionadas sean removidas o se decida cambiar el órgano administrativo encargado, se darán el aviso correspondiente a efectos de tomar las medidas pertinentes. Lo anterior en un plazo no mayor de 08 días hábiles de acontecida tal remoción.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos, formalizándolos por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, en su caso, transferencia de recursos (mecanismos de distribución, destino de los recursos, ministraciones), medios y formas de evaluación, así como los datos y documentos que se estimen pertinentes.





QUINTA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.- "LAS PARTES" reconocen mutuamente los derechos de autor y propiedad intelectual, respecto a los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones, entre otros, que se lleguen a generar con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, seminarios, foros, talleres y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar con la participación que tuvo cada institución.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible.

SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.- Convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto y tendrá relación liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, ya que cada institución asumirá su responsabilidad como patrón, por lo que en ningún caso serán considerados como patrones solidarios, sustitutos, ni intermediarios.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.





NOVENA. VIGENCIA.- El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia determinada de 03 tres años, el cual podrá ser terminado anticipadamente por "LAS PARTES" en términos de la cláusula DÉCIMA CUARTA de este acto jurídico.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Sólo podrán hacerse estando vigente el presente instrumento, las cuales deberán presentarse por escrito y de común acuerdo entre "LAS PARTES". Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos y pasarán a formar parte integrante del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" convienen que en caso de que las actividades, materia del presente instrumento o de sus convenios específicos, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección, los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya efectuado la aportación económica para su ejecución. En el evento en que ambas realicen aportaciones económicas, convienen que los derechos patrimoniales les corresponderán por igual.

Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento académico y moral de los que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas Leyes y demás normativa aplicable.

Por otro lado en caso de que los resultados originen alguna publicación de cualquier índole, física o electrónica (Artículos científicos, publicación de algún libro, etc.) se reconocerá al autor intelectual principal otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Todo producto final que surja de la colaboración podrá utilizarse libremente por cualquiera de "LAS PARTES" con fines educativos, académicos, de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito entre ellas.

"LAS PARTES" se obligan a concluir en paz y a salvo de cualquier reclamación por concepto de propiedad intelectual hecha por terceros, respecto a los materiales que las mismas aporten para la realización del objeto del presente Convenio.





DÉCIMA SEGUNDA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos relacionados con este instrumento y que no se encuentre previstos en el clausulado, o las dudas que se lleguen a presentar, derivado de su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", en el entendido de que las decisiones que al respecto se adopten constarán por escrito y tales documentos generados pasarán a formar parte integrante de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" podrán suspender, en todo o en parte, el cumplimiento a los efectos de este instrumento, cuando ocurran causas justificadas o razones de interés general, sin que aquello implique la terminación definitiva del mismo.

En este caso, realizarán de común acuerdo los ajustes que correspondan, a fin de que cada una reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este Convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que se haya desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de "**LAS PARTES**" previa notificación escrita a la otra, por lo menos con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

La sustitución o remoción de los titulares de ambas partes, o de alguno de ellas, no influirá en la vigencia y cumplimiento de este convenio.

DECIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales.

En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

1.





Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado, al calce y al margen, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

POR "LA FISCALÍA GENERAL"

POR "EL COBACH"

MTRO. JORGE LUIS
LLAVEN ABARCA
FISCAL GENERAL DEL

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS DRA NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

LIC. OLGA KAOLINA GLORIA

BONIFAZ

CÓORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MTRO. JAIME ANTONIO GUILLEN

ALBORE'S

DIRECTOR DE VINCULACIÓN DE "EL

COBACH"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PARTES Y TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA COADYUVAR Y FORTALECER AL DESARROLLO HUMANO, POR MEDIO DE LA SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONTINUA EN ESTRATEGIAS PREVENTIVAS A FAVOR DE UN ESTILO DE VIDA ALEJADO DE CONDUCTAS ANTISOCIALES, ESPECIALMENTE EN LAS Y LOS JÓVENES" CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS O.P.D., DE FECHA OCHO DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE.